

ras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**13483 BANCO DE ESPAÑA**  
Mercado de Divisas de Madrid  
Cambios oficiales del día 12 de julio de 1976

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 67,845    | 68,045   |
| 1 dólar canadiense      | 70,063    | 70,338   |
| 1 franco francés        | 14,192    | 14,248   |
| 1 libra esterlina       | 120,886   | 121,514  |
| 1 franco suizo          | 27,349    | 27,485   |
| 100 francos belgas      | 170,484   | 171,397  |
| 1 marco alemán          | 26,297    | 26,426   |
| 100 liras italianas     | 8,068     | 8,102    |
| 1 florín holandés       | 24,841    | 24,960   |
| 1 corona sueca          | 15,173    | 15,252   |
| 1 corona danesa         | 11,010    | 11,060   |
| 1 corona noruega        | 12,121    | 12,179   |
| 1 marco finlandés       | 17,445    | 17,541   |
| 100 chelines austriacos | 367,186   | 370,272  |
| 100 escudos portugueses | 215,791   | 217,813  |
| 100 yens japoneses      | 22,885    | 22,992   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**13484 RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Variante. Nueva carretera en la N-VI de Madrid a la Coruña, punto kilométrico 424,842 al 438,770, tramo de Ambasmetas a Piedrafita», en el término municipal de Piedrafita del Cebrero (provincia de Lugo), y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «El Progreso», en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la última de las citadas publicaciones de este anuncio, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notifi-

ficados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 30 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, José María Olaizola Sarría.—5.294-E.

**RELACION QUE SE CITA**

| Número | Clase                         | Propietario                  |
|--------|-------------------------------|------------------------------|
| 1      | Prado regadio .....           | Manuel Suárez Núñez.         |
| 2      | Pastizal secoano ....         | Nélida Bernedo Linares.      |
| 3      | Pastizal secoano ....         | Junta Vecinal de Piedrafita. |
| 4      | Pastizal secoano ....         | Emilio Valcarce Bernedo.     |
| 5      | Manuel Novo Ulloa.            | Pastizal secoano.            |
| 6      | Prado secoano (alfalfa) ..... | José Valcarce Rubio.         |
| 7      | Arboleda .....                | Aurora Valcarce Neira.       |
| 8      | Prado regadio .....           | Manuel Novo Ulloa.           |
| 10     | Prado regadio .....           | Teresa García Martínez.      |
| 11     | Huerta secoano .....          | Herederos de Josefa Suárez.  |
| 12     | Alfalfa .....                 | Silvino Santín Trabado.      |
| 13     | Pastizal secoano .....        | Marcial Rodil Bernedo.       |
| 14     | Alfalfa .....                 | Jaime Trabado Chao.          |
| 15     | Cereal secoano .....          | Jesús Valcarce Bernedo.      |
| 16     | Huerto secoano .....          | Germán Coedo Louzaraz.       |
| 17     | Alfalfa .....                 | Manuel Novo Ulloa.           |
| 18     | Pastizal secoano .....        | Manuel Valcarce Freijo.      |
| 19     | Pastizal secoano .....        | José Valcarce Rubio.         |
| 20     | Pastizal secoano .....        | María Pérez Valle.           |
| 21     | Pastizal secoano .....        | Evaristo Pérez.              |
| 22     | Huerto secoano .....          | Anuncia Chao Bernedo.        |
| 23     | Cereal secoano .....          | Esperanza Bernedo.           |
| 24     | Huerto secoano .....          | Manuel Novo Ulloa.           |
| 25     | Huerto secoano .....          | Jesús Pérez Valle.           |
| 26     | Huerto secoano .....          | Anuncia Chao Bernedo.        |
| 27     | Huerto secoano .....          | Eugenio Fernández.           |
| 28     | Huerto secoano .....          | Azucena Bernedo García.      |
| 29     | Huerto secoano .....          | Enrique Núñez Arias.         |
| 30     | Casa .....                    | Enrique Núñez Arias.         |

**13485 RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo Alagón-Zaragoza. Fracción 10-30. Término municipal de Zaragoza.**

Con fecha 2 de julio de 1976 la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo Alagón-Zaragoza, fracción 10-30 de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento de Zaragoza, plaza del Pilar (sala de subastas), y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre. Zaragoza, 6 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe regional. 5.372-E.